



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE RIELVES

## CORRECCIÓN DE ERRORES

Por resolución de Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2022, se ha aprobado la rectificación de errores de la Oferta de Empleo Público Adicional de Estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, acuerdo:

**Primero.** Rectificar el error advertido en la Resolución de Alcaldía, por lo que se acordaba la Oferta Pública de Empleo para la Estabilización de Empleo Temporal en los siguientes términos:

**Donde dice:**

Denominación	Forma de Acceso	Vacante	Jornada	Fecha Adscripción
LIMPIEZA DE EDIFICIOS	Concurso	1	Parcial	2004

**Debe decir:**

PLAZA	Nº PLAZAS	JORNADA	NAT. JURÍDICA	PROCESO ESTABILIZACIÓN
OPERARIO/A DE LIMPIEZA	1	PARCIAL	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	COMPLETA	LABORAL	CONCURSO
BIBLIOTECARIO/A	1	PARCIAL	LABORAL	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, e114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Rielves, 24 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Luis Vicente Arellano García Arcicóllar.

N.º I.-6067